**RESOLUCIÓN No. 00149 de2026**

**POR LA CUAL SE APRUEBA UNA GARANTÍA**

El Presidente del Honorable Concejo Municipal de Montería en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y de la competencia para aprobación de Pólizas otorgada por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 19 del art 25 de la Ley 80 de 1993 dispone "El contratista prestará garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante su vida y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Igualmente, los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos.

Que las garantías consistirán en póliza de seguros, garantía bancaria o Patrimonio autónomo.

Que el Decreto 1082 de 2015 establece en materia de garantías:

Artículo 2.2.1.2.3.1.1 – Garantías: la obligación de exigir garantías en los procesos de contratación estatal y define la póliza de seguro como uno de los mecanismos idóneos para amparar los riesgos derivados del contrato.

Que la garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado y la prolongación de sus efectos y, tratándose de pólizas, no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

Que el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, dispone que para la ejecución del contrato se requiere de la aprobación de la garantía.
Que la entidad **FUNDACIÓN SANTA MARÍA** identificada con NIT: **900.127.181-6**, con representante legal, SEBASTIÁN CABRALES DOMINGUES identificado con CC: 1.067.892.317 de Montería
Actuando en nombre propio, suscribió con el Concejo Municipal de Montería Contrato de mantenimiento preventivo y correctivo No. **CM-SAMC-001-2026** cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANEJO DE LAS ACTIVIDADES DE PUBLICIDAD, MARKETING Y DIFUSIÓN EN MEDIOS DE PRENSA DIGITAL, RADIAL Y TV, EN EL MARCO DE LA GESTIÓN MISIONAL DEL CONCEJO MUNICIPAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA."**

Que el contratista constituyó póliza de seguro de cumplimiento No. – CG-1077572 de fecha 22 de JULIO de 2026, con la COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., mediante la cual se garantiza el cumplimiento del contrato, las cuales se ajustan a las preceptivas legales y contractuales.

Por lo anteriormente expuesto se:

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Aprobar la Póliza de Seguro de No CG-1077572 de fecha 22 de JULIO de 2026, con la COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. a favor del Concejo Municipal de Montería, tomada por la entidad, **FUNDACIÓN SANTA MARÍA** identificada con NIT: **900.127.181-6**, con representante legal, SEBASTIÁN CABRALES DOMINGUES identificado con CC: 1.067.892.317 de Montería, que garantiza el amparo de cumplimiento del contrato de Mantenimiento Preventivo y Correctivo No. **CM-SAMC-001-2026**

**ARTICULO SEGUNDO:** Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Expedida en Montería el día VEINTICUATRO (24) del mes de JULIO de (2026).

**NOTIFIQUESE Y CÙMPLASE**

**GIAN XAVIER BERRÍO CÁRCAMO**
Presidente

| Elaborado por: | Revisado por: | Aprobado por: |
|---|---|---|
| Firma:<br><br>**Kendra Luz Cogollo Peralta**Contratista Apoyo A Gestión Contractual | Firma:<br>**Carlos Andres Sanchez Peña, RPT legal de STATELAW PARTNERS S.A.S. NIT: 902022472**<br>Profesional especializado | Firma:<br>**GIAN XAVIER BERRIO CARCAMO**<br><br>**Presidente.** |